



8 de mayo de 2026

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Comisión Especial
Cámara de Representantes

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos
Senado de Puerto Rico

Re: P. de la C. 1213 y P. del S. 1183

Estimados señores Presidentes:

Se nos ha referido para evaluación y comentarios el proyecto de administración A-114, presentado ante los cuerpos legislativos como el P. de la C. 1213 y el P. del S. 1183, y el cual propone crear el “Código de Planificación y Permisos”

Establece la Exposición de Motivos de este proyecto legislativo que el sistema de permisos ha estado marcado por fragmentación normativa, duplicidad de funciones, incertidumbre regulatoria y retrasos excesivos en la tramitación. Esa combinación ha generado frustración, así como ha frenado decisiones de inversión y desarrollo económico que dependen de certeza y agilidad.

Desde esa premisa, la medida propone la creación de un nuevo Código de Planificación y Permisos que reorganice y consolide el andamiaje legal existente, con el objetivo de simplificar procesos, reducir duplicidad de funciones entre agencias y establecer un marco más coherente y predecible. Con ello, se propone mover el sistema hacia una mayor agilidad, incorporando mecanismos como la auto certificación profesional, la digitalización de procesos y una descentralización más marcada hacia los municipios.

Se destaca, además, la necesidad de acortar los tiempos de evaluación, bajo la lógica de que un sistema más rápido puede convertirse en un catalizador de

actividad económica, particularmente en sectores como la construcción, el comercio y la manufactura. Del mismo modo, se propone redefinir el rol de las entidades gubernamentales, desplazando parte del peso operativo hacia profesionales autorizados y promoviendo una fiscalización posterior en lugar de controles previos que, según se argumenta, han sido responsables de gran parte de los atrasos históricos.

Por otro lado, la medida también introduce cambios de carácter estructural en la jerarquía normativa aplicable al proceso de permisos, incluyendo disposiciones que otorgan primacía al nuevo Código sobre otras leyes relacionadas. Esta intención de uniformar el marco legal, según se argumenta, busca evitar conflictos interpretativos que, en la práctica, han provocado retrasos y controversias. De igual forma, se aborda la necesidad de mayor claridad en las competencias de las agencias y de los municipios, con la expectativa de que una mejor definición de roles reduzca fricciones administrativas y agilice la gestión pública.

Finalmente, la medida articula una visión de modernización del Estado en esta área, donde la tecnología, la delegación de funciones y la simplificación regulatoria se presentan como herramientas clave para transformar la experiencia tanto del ciudadano como del inversionista. Este cambio implica un giro importante en la filosofía regulatoria, pasando de un modelo centrado en controles previos a uno que descansa en mayor medida en la responsabilidad profesional y en mecanismos de fiscalización posteriores.

Comentarios Generales

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (Colegio de CPA), como institución profesional comprometida con el interés público, reconoce que su responsabilidad va más allá del ejercicio técnico de la contabilidad y la auditoría. Nuestra función también implica aportar al análisis de políticas públicas que incidan sobre la estabilidad económica y el bienestar colectivo. En ese sentido, nuestra visión ha sido consistente, promover medidas que fortalezcan la actividad económica, contribuyan a la estabilidad fiscal y, al mismo tiempo, preserven la equidad contributiva entre los distintos sectores que componen nuestra economía.

Es sabido que, por años, el Colegio de CPA ha abogado por la transformación del sistema de permisos, como puerta a mejorar la actividad económica en la isla. A tenor con ello, recomendamos favorablemente esta medida, pero presentaremos ciertos comentarios a continuación que entendemos que robustecerán la aplicación de la misma.

Comentarios Específicos

Desde la perspectiva del Colegio de CPA, la intención de la medida es, sin duda, legítima y necesaria. El sistema de permisos ha afectado el desarrollo económico. Ello ha afectado la decisión de ejecución de proyectos, que, cuando no se llevan a cabo, afectan la creación de empleo y la inversión de capital. Por ello, entendemos que un sistema ágil con controles adecuados es una condición indispensable para que la política pública sobre el sistema de permisos funcione. A la luz de ese principio, el Colegio de CPA respalda la intención de la medida de atender la fragmentación normativa, la duplicidad de funciones, la incertidumbre regulatoria y los retrasos en permisos.

La estabilidad fiscal de Puerto Rico está íntimamente ligada a su capacidad de impulsar actividad económica evitando incrementos en la carga contributiva. De hecho, durante este cuatrienio, se han presentado varias medidas con el propósito de reducir la carga contributiva de los contribuyentes y mejorar los escenarios económicos de la isla.

Esta medida se presenta como una apuesta estratégica de reformar el proceso administrativo, así como ajustar una pieza clave del engranaje económico. Al atender las trabas que históricamente han limitado la entrada de nuevos proyectos y negocios, la medida abre espacio para que la inversión fluya con mayor naturalidad y, con ello, se consolide una base de ingresos más constante y predecible para el erario. Con un sistema de permisos ágil, la economía del país se fortalece, mientras el estado genera ingresos por medio de contribuciones.

Además, la simplificación de requisitos y la claridad en los procesos envían una señal de confianza. Muchos pequeños comerciantes que hoy operan al margen, no necesariamente por evasión, sino por la complejidad del sistema, encuentran un camino más accesible hacia la formalidad. Cada negocio que se integra al sistema formal no sólo cumple, también retiene, reporta y contribuye, ampliando la base contributiva sin necesidad de imponer nuevas cargas.

De entrada, el proyecto de la rama ejecutiva propone la creación de la Oficina Central de Permisos como un paso decisivo hacia la reorganización del sistema, apostando por la centralización administrativa y una revisión profunda de procesos que, durante años, han resultado innecesariamente complejos. Con ello, se pretende sustituir un modelo fragmentado, donde distintas agencias y municipios interpretan normas similares de manera desigual, por un esquema más uniforme y predecible. Al mismo tiempo, la centralización busca eliminar la duplicidad de gestiones y liberar al ciudadano de tener que navegar entre múltiples dependencias, trasladando esa responsabilidad de coordinación al propio estado.

Ahora bien, la efectividad de este modelo descansa en gran medida en su ejecución, particularmente en la capacidad tecnológica que lo sostenga. Un sistema digital robusto no sólo facilita los trámites, sino que también permite fijar responsabilidades dentro del proceso. Esa visibilidad aporta transparencia, mientras eleva el estándar de la gestión pública al incorporar métricas claras y tiempos definidos.

El Código propuesto introduce un cambio en la forma de evaluar los trámites. Las solicitudes se analizan según el riesgo real que representan para la salud, la seguridad y el ambiente. En esa misma línea, se reconoce que no todo requiere la intervención del estado. Por eso, se amplía el listado de trabajos que no necesitan permisos formales, particularmente aquellas reconstrucciones o remodelaciones de estructuras ya existentes y legalmente establecidas, sujeto a ciertas condiciones.

Por otro lado, la medida también busca facilitar las operaciones a menor escala. Con ésta, se abre la puerta para que profesionales y pequeños negocios domiciliados, que no reciben público ni generan impactos significativos, puedan obtener su permiso de forma casi inmediata con un trámite sencillo. Asimismo, se propone que comerciantes de bajo riesgo puedan acceder a un Permiso Único de manera automática, apoyándose en declaraciones bajo juramento o en certificaciones de profesionales licenciados.

El proyecto propone que el Permiso Único tenga un carácter permanente. Ello, con el fin de permitir que los permisos vigentes continúen en efecto para el uso autorizado sin exigir nuevas gestiones. Actualmente, la renovación periódica se ha convertido en una carga innecesaria y costosa, afectando las operaciones de los negocios. De este modo, al eliminar la necesidad de renovar permisos que ya están en cumplimiento, se liberan recursos dentro del propio sistema.

De otra parte, la medida también adopta un enfoque similar al de otras propuestas recientes al establecer que los permisos tienen una naturaleza vinculada al inmueble. En torno a esto, el derecho de uso se mantiene con la propiedad y se transmite a quienes la ocupen o adquieran, respetando sus condiciones originales. Esa continuidad aporta estabilidad, reduce incertidumbre en transacciones, mientras construye un entorno más confiable para la actividad económica.

Dicho esto, contamos con ciertos comentarios que propenden a mejorar la ejecución de la ley. Ello, llevando a cabo un balance entre las mejoras al proceso de permisos, manteniendo un control adecuado que propenda a la fiscalización.

La creación de una nueva Oficina Central de Permisos requiere de la complejidad de un ente nuevo con hasta veintinueve (29) puestos de nuevo reclutamiento. Crear una nueva entidad con poderes supremos sobre delegaciones a municipios

autónomos puede añadir un nivel de complejidad y burocracia al sistema actual de permisos. A tales efectos, recomendamos evaluar alternativas que maximicen el uso de la plataforma actual, evitando interrupciones innecesarias y asegurando la continuidad de los avances ya alcanzados, mientras se atienden las áreas que aún requieren optimización. Resulta medular que no se retrase lo ya adelantado tecnológicamente.

El fortalecimiento del modelo de auto certificación y la delegación en profesionales autorizados es un aspecto positivo del proyecto. El mismo permite agilizar procesos y reconoce la capacidad técnica de los profesionales. Este proyecto busca modificar un modelo con ambigüedad procesal y la interpretación subjetiva para sustituirlo por un esquema donde el cumplimiento objetivo de la ley sea el eje central del proceso.

En la práctica, cuando se le concede a un funcionario o a una agencia la facultad de decidir, según su criterio, si procede o no una autorización, aun cuando el solicitante ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos, la aplicación de la ley no surge de manera uniforme. Muchos proyectos que buscan generar actividad económica, desde nuevas empresas hasta desarrollos de vivienda o iniciativas vinculadas al turismo, se han visto detenidos por la incertidumbre en la toma de decisiones.

En ese contexto, la medida plantea que, una vez el solicitante certifique el cumplimiento pleno con los parámetros legales y reglamentarios, la concesión del permiso se convierta en un acto de carácter ministerial. Es decir, la autoridad administrativa estaría obligada a emitir el permiso si los requisitos están debidamente satisfechos. Al reducir el espacio para la discrecionalidad, se acortan los tiempos de trámite y, al mismo tiempo, se limita la posibilidad de que factores ajenos al marco legal incidan en decisiones que tienen un impacto directo sobre la actividad económica.

Sin embargo, deben tomarse las salvaguardas necesarias para evitar conflictos de interés, falta de uniformidad técnica y la posibilidad de fraude o negligencia. Ello, para fomentar los controles del sistema. Asimismo, el modelo que favorece la fiscalización posterior sobre los controles preventivos merece una reflexión cuidadosa. Aunque ello puede ser eficiente, en la práctica, la experiencia demuestra que la ejecución de sanciones no ha sido lo suficientemente fiscalizada para que las mismas sean una pieza clave en la consecución de sus objetivos.

En cuanto a la supremacía amplia del Código sobre otras leyes, el proyecto introduce un elemento que, aunque busca uniformidad, puede generar conflictos interpretativos importantes. Existen áreas donde la legislación especial, particularmente en materia ambiental, que goza de un reconocimiento de rango constitucional que no se puede menoscabar mediante legislación, de salud o

seguridad, responde a realidades complejas que no siempre pueden relegarse bajo un marco general. Por lo tanto, debe atenderse el hecho que esta supremacía no cree un disloque en la aplicación de las leyes. De acuerdo con ello, se recomienda aclarar que la supremacía de este Código no aplicará en aquellos casos en que entre en conflicto con legislación federal aplicable o con leyes especiales de carácter ambiental de rango constitucional, de seguridad o de salud pública.

De otra parte, la descentralización hacia los municipios responde a un principio de acercar la toma de decisiones al nivel más cercano. Sin embargo, en consideración a que la realidad institucional de cada municipio no es uniforme, es necesario mantener estándares fijos que logren una ejecución equitativa de las disposiciones de la ley. Por lo tanto, se recomienda que la delegación a municipios esté condicionada a una certificación periódica de capacidad técnica y administrativa, revisada de manera continua. Para ello, recomendamos incorporar un texto que establezca que la delegación de facultades a municipios estará condicionada a una certificación periódica de capacidad técnica, administrativa y tecnológica, la cual será revisada cada dos (2) años.

Es importante aclarar que quitarle ese poder de autonomía municipal puede trastocar principios de planificación urbana que pueden ser mucho más efectivos a nivel municipal debido el alto conocimiento que éstos tienen en su contorno, como es su geografía, hidrología y aspectos sociales bien particulares. Por lo tanto, se debe analizar de forma integral para que cualquier cambio en ley no sea en perjuicio de dichos procesos. Además, los planes de ordenamiento territorial se podrían ver afectados una vez los mismos pasan por un proceso de peritaje y estudios internos que son particulares de los municipios que los adoptan. En el análisis recomendado, resulta pertinente auscultar si la oficina tiene el personal necesario y el conocimiento de las particularidades de urbanismo y planificación de dichos municipios, o, en su defecto, cómo lograr dicho objetivo.

Desde una perspectiva económica, la medida tiene el potencial de generar efectos positivos al lograr su objetivo de agilizar procesos sin sacrificar certeza jurídica. Un sistema de permisos más eficiente puede traducirse en mayor inversión, mayor actividad constructiva y, eventualmente, más empleos. La medida también tiene implicaciones relevantes para la profesión contable y de auditoría. Un sistema basado en auto certificación y delegación profesional aumenta la importancia de los controles internos, la documentación adecuada y la toma de decisiones. Sobre ello, la profesión contable tiene mucho que aportar en ese diseño, particularmente en la estructuración de controles que faciliten el proceso que permitan detectar desviaciones de manera oportuna.

Para mantener controles adecuados, resulta indispensable establecer un sistema obligatorio de auditoría basado en riesgo, mediante el cual un porcentaje de las solicitudes aprobadas mediante certificación profesional sea auditado de forma periódica. La transparencia de esos resultados es clave para fortalecer la confianza en el sistema. Sobre ello, se recomienda que se establezca un sistema obligatorio de auditoría basado en riesgo, mediante el cual al menos un diez por ciento (10%) de las solicitudes aprobadas mediante certificación profesional serán auditadas anualmente. Los resultados deben ser públicos y formar parte de un registro de desempeño profesional.

Asimismo, recomendamos incluir disposiciones claras sobre responsabilidad profesional, de manera que exista corresponsabilidad entre el profesional autorizado y el solicitante en cuanto a la veracidad de la información sometida. Sobre ello, se recomienda que se incluya una disposición que requiera que todo Profesional Autorizado sea responsable solidariamente junto al solicitante por la veracidad de la información sometida, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales aplicables.

De igual modo, se sugiere la publicación periódica de métricas de desempeño, tiempos de evaluación, número de solicitudes, auditorías realizadas e incumplimientos detectados. La transparencia, en este contexto, es una herramienta de política pública. A tenor con ello, recomendamos incorporar una disposición que requiera que la Oficina Central de Permisos publique trimestralmente métricas de desempeño, incluyendo tiempo promedio de evaluación, número de solicitudes aprobadas y denegadas, auditorías realizadas e incumplimientos detectados.

En términos generales, esta medida representa un paso importante para Puerto Rico, en términos de auscultar la necesidad de repensar cómo se regula, se permite y se facilita el desarrollo económico sin perder de vista la responsabilidad pública. La medida tiene una intención clara de movernos hacia un sistema más ágil, predecible y humano en su funcionamiento cotidiano.

Como toda transformación de esta magnitud, su éxito no depende únicamente de la intención legislativa, sino de la forma en que se implemente y se fortalezcan sus piezas clave. Nuestros comentarios buscan precisamente aportar a ese balance necesario, donde la agilidad no sacrifique controles esenciales, y donde la simplificación no debilite la confianza en el sistema.

Cuando se logra reducir la fricción administrativa sin perder rigor, se mejora el ecosistema empresarial. Ello abre puertas para nuevas inversiones, se fortalecen los pequeños negocios y se crea un ambiente que permite planificación a largo plazo. Por eso, reconociendo la importancia de la medida, entendemos que, incorporando los señalamientos aquí expuestos, se puede lograr un sistema más sólido, transparente y eficiente. En última instancia, este proyecto tiene el

potencial de convertirse en una pieza clave dentro de la modernización económica de Puerto Rico.

Finalmente, en el contexto de esta medida, que busca revisar y modernizar la estructura de permisos, es menester referirnos a uno de los obstáculos más frecuentes en la práctica diaria, la obtención de certificaciones que evidencian que los solicitantes están al día en sus responsabilidades con el Estado previo a solicitar un correspondiente servicio. La intención detrás de este requisito es correcta y necesaria, ya que responde a una política pública legítima que procura asegurar que quien solicita un permiso cumple con sus deberes regulatorios. Sin embargo, de acuerdo con la experiencia, ese requisito puede retrasar innecesariamente los procesos complejos.

De otra parte, preocupa particularmente la vigencia tan limitada de algunas de estas certificaciones, en ocasiones de apenas treinta días. En solicitudes sencillas, con un solo solicitante y pocos componentes, ese término puede ser manejable. No obstante, en proyectos más complejos, con múltiples partes, entidades relacionadas o estructuras corporativas más elaboradas, el panorama se vuelve más arduo. Es bastante común que, mientras se completa el conjunto de documentos requeridos, alguna certificación ya haya expirado, obligando a reiniciar gestiones y volver a solicitar documentos.

Asimismo, resulta importante considerar que, en la mayoría de los casos, las obligaciones que estas certificaciones buscan reflejar, como cumplimiento contributivo o ausencia de deudas, no cambian de forma mensual. Son evaluaciones que, por su naturaleza, responden a ciclos anuales o a eventos específicos. Por ello, exigir una renovación tan frecuente no necesariamente añade valor sustantivo al proceso de evaluación, pero sí introduce cargas administrativas y dilación arbitraria que afectan tanto al solicitante como a las propias agencias.

En ese sentido, se recomienda enmendar la medida para establecer una vigencia uniforme de seis meses para las certificaciones requeridas, salvo en aquellos casos excepcionales donde exista una justificación clara para un término distinto. Ello permite mantener intacto el principio de que todo solicitante debe demostrar estar en buen estado con el Estado, lo cual es fundamental, pero reduce significativamente las fricciones innecesarias en la tramitación de permisos. Además, facilita la coordinación en solicitudes conjuntas, donde intervienen múltiples actores y donde la sincronización de documentos puede ser particularmente ardua.

Esta alternativa no debilita la política pública, sino que la hace más funcional y coherente con la realidad administrativa. De igual modo, ello envía el mensaje importante de que es posible exigir cumplimiento sin imponer cargas desproporcionadas. Esta alternativa encuentra un balance entre fiscalización y

agilidad, de modo que el proceso de permisos se convierta en una herramienta que acompañe el desarrollo económico.

Enmiendas recomendadas

De continuar con el trámite legislativo de esta medida, a continuación, incluimos Recomendaciones de Enmiendas en el entirillado electrónico:

1. Añadir un apartado (g) al Artículo 1.02 para que lea como sigue:

“Artículo 1.02 — Política Pública.

...

(a) ...

...

(g) La implementación de este Código deberá garantizar el cumplimiento con los principios fundamentales de debido proceso de ley. A tales efectos, toda actuación administrativa deberá asegurar notificación adecuada a las partes interesadas, oportunidad razonable de ser oído, derecho a revisión administrativa y judicial y emisión de decisiones debidamente fundamentadas en derecho.

...”

2. Enmendar el Artículo 1.05 sobre supremacía para que lea como sigue:

“Artículo 1.05 — ~~Supremacía y~~ Relación con Otras Leyes

Las disposiciones de este Código ~~tendrán supremacía y~~ prevalecerán sobre las disposiciones de cualquier otra ley, norma, procedimiento, convenio o reglamento que entre en conflicto con este en todo o en parte, salvo en aquellos casos en que:

- (a) Exista legislación federal aplicable que disponga lo contrario;
- (b) Se trate de leyes especiales relacionadas con materias ambientales, de salud pública, seguridad o cualquier otro ámbito que requiera regulación especializada.

En tales casos, prevalecerán las disposiciones más restrictivas o aquellas que mejor protejan el interés público.

~~A tales efectos~~ Cuando no aplique lo anteriormente dispuesto, ninguna otra ley, norma, procedimiento, convenio o reglamento vigente podrá menoscabar, limitar o interferir con la política pública establecida en este Código, por lo que dichas disposiciones se interpretarán como tácitamente enmendadas o no puestas y no podrán utilizarse para cuestionar cualquier autorización, licencia, certificación, recomendación, determinación o permiso o los procesos que se establezcan en virtud de este Código.”

3. Renumerar los artículos 3.07 a 3.20 como los artículos 3.09 a 3.22, y añadir nuevos artículos 3.07 y 3.08 que lean como sigue:

“Artículo 3.07 — Fiscalización Posterior.

La Oficina Central de Permisos establecerá un sistema robusto de fiscalización posterior para asegurar el cumplimiento con las disposiciones de este Código.

Dicho sistema incluirá mecanismos de inspección, revisión documental, auditorías y cualquier otro instrumento necesario para validar el cumplimiento continuo de las autorizaciones otorgadas.

La reglamentación adoptada deberá asegurar que la fiscalización sea efectiva, uniforme y basada en criterios de riesgo.

Artículo 3.08 — Integración de Controles y Mejores Prácticas

La Oficina Central de Permisos promoverá la incorporación de mejores prácticas en materia de controles internos, documentación y cumplimiento regulatorio.

Para ello, podrá apoyarse en profesionales licenciados y entidades con peritaje técnico en áreas relacionadas con contabilidad, auditoría, gestión de riesgos y cumplimiento.”

4. Enmendar el Artículo 3.19 para que lea como sigue:

“Artículo 3.19 — Publicación y rendición de métricas de servicio.

- (a) La Oficina Central de Permisos publicará trimestralmente a través del Sistema Unificado de Información un Informe de Desempeño Institucional que incluirá indicadores de cumplimiento, tendencias operacionales, nivel de satisfacción

alcanzado y medidas de mejora implementadas. Dichas métricas incluirán, sin limitarse a:

(1) Tiempo promedio de evaluación de solicitudes

(2) Número de solicitudes aprobadas y denegadas

(3) Número de auditorías realizadas

(4) Incumplimientos detectados y acciones correctivas adoptadas

(b) La información deberá presentarse de manera clara y accesible al público.”

5. Renumerar los artículos 5.02 a 5.09 como los artículos 5.03 a 5.10, y añadir un nuevo artículo 5.02 que lea como sigue:

“Artículo 5.02 — Delegación de Facultades a Municipios.

La delegación de facultades a los municipios para la administración de permisos estará condicionada al cumplimiento con criterios de capacidad técnica, administrativa y tecnológica.

Dicha capacidad deberá ser certificada por la Oficina Central de Permisos o la entidad designada para tales fines, y será revisada periódicamente cada dos (2) años.

En caso de incumplimiento con los criterios establecidos, la delegación podrá ser suspendida o revocada conforme a reglamentación adoptada.”

6. Renumerar los artículos 15.03 a 15.12 como los artículos 15.04 a 15.13, y añadir un nuevo artículo 15.03 que lea como sigue:

“Artículo 15.03. — Programa de Auditoría Basado en Riesgo.

La Oficina Central de Permisos establecerá e implementará un programa obligatorio de auditoría basado en riesgo, mediante el cual no menos de un diez por ciento (10%) de las solicitudes aprobadas mediante certificación profesional o auto certificación serán auditadas anualmente.

Dichas auditorías tendrán como propósito verificar el cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como la veracidad de la información sometida.

Los resultados de estas auditorías serán públicos y formarán parte de un registro oficial de desempeño profesional, el cual estará disponible para consulta general, sujeto a las disposiciones aplicables sobre confidencialidad de información.”

7. Renumerar los artículos 6.13 a 6.34 como los artículos 6.44 a 6.35, y añadir un nuevo artículo 6.13 que lea como sigue:

“Artículo 6.13 — Responsabilidad del Profesional Autorizado.

Todo Profesional Autorizado que participe en la certificación o validación de solicitudes bajo este Código será responsable solidariamente junto al solicitante por la veracidad, exactitud y cumplimiento de la información sometida.

Esta responsabilidad será sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a las leyes aplicables.

La Oficina Central de Permisos establecerá mediante reglamento los parámetros de responsabilidad profesional y los procedimientos para la imposición de sanciones en caso de incumplimiento.”

Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal, y que se pueda garantizar y demostrar que no se impondrán cargas financieras no presupuestadas ni se crean nuevas ineficiencias administrativas.

Conclusión

Por lo antes expuesto, el Colegio de CPA estará en posición de recomendar que se continúe con el trámite legislativo de esta medida siempre que se consideren los puntos previamente expuestos. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,



CPA David Rodriguez Ortiz
Presidente